

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente asunto informándole que la parte actora no subsanó la demanda en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en el auto que antecede. Sírvase Proveer.
Cali, septiembre 01 de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 618
76001-31-03-004-2021-00176-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada por LIGIA MALAGON DE SALAZAR, JOSE JESUS MALAGON VELASQUEZ y ROSALBA MALAGON VELASQUEZ contra los señores RICARDO ANTONIO MALAGON ERAZO, HEREDEROS INDETERMINADOS de SOLEDAD MALAGON DE MOLINA y HEREDEROS DETERMINADOS; ROBINSON MOLINA MALAGON y LINA MARIA MOLINA MALAGON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FEDERMAN MOLINAMALAGON y HEREDERO DETERMINADO DE FEDERMAN MOLINA MALAGON; DAVID MOLINA VIEDMAN, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLIAM MOLINA MALAGON, HEREDEROS INDETERMINADOS de HERMINSON MALAGON VELASQUEZ y contra las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

2.- ORDENASE la entrega de los anexos de la referida demanda sin necesidad de desglose a la parte actora, luego ARCHÍVESE la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTÍFIQUESE.

La Juez,


LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA
dp